



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, RAMON AUGUSTO CERDA CÁCERES, NOMBRE FANTASIA LOS PILLINES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 517

Viña del Mar, 11 de diciembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 21 de junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **LOS PILLINES**, razón social, **Ramón Augusto Cerda Cáceres**, RUT: **5.712.990-5**, ubicado en Miraflores Norte 1096, El Tabo, Valparaíso con número de registro 13.022 y auto-clasificación de **DEPARTAMENTOS TURÍSTICOS Y/O EJECUTIVOS**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 28 de mayo de 2014, a **LOS PILLINES**, razón social, **Ramón Augusto Cerda Cáceres**, RUT: **5.712.990-5**, ubicado en Miraflores Norte 1096, El Tabo, Valparaíso con número de registro 13.022, constatándose que el prestador no poseía departamentos turísticos, sino la clase cabañas.



6. Que, con fecha 08 de diciembre de 2015, el Sr. Ramón Cerda Cáceres, remitió a través de correo electrónico a la inspectora de servicios turísticos Sra. Jenny Ramos, formulario de modificación, en el cual solicita eliminación del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, toda vez que se había remitido correo al prestador informando visita de seguimiento a la inspección indicada en el numeral N° 5.

7. Que, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde señala que el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 13.022 del prestador de Servicio Turísticos **LOS PILLINES**, razón social, **Ramón Augusto Cerda Cáceres**, RUT: **5.712.990-5**, ubicado en Miraflores Norte 1096, El Tabo y auto-clasificación de **DEPARTAMENTOS TURISTICOS Y/O EJECUTIVOS**, por la causa señalada en el numeral 6° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso



KST/sg
▪ Dirección Regional
▪ Unidad de Inspección